



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD:**

JC-61/2024, RI-66/2024, RI-68/2024, RI-69/2024,
JC-78/2024, RI-80/2024 Y JC-81/2024
ACUMULADOS

PROMOVENTES:

CENTRO DE EMPODERAMIENTO Y
PROTECCIÓN DE LA MUJER CON ESTREALLA,
ASOCIACIÓN CIVIL, Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:

ISMAEL BURGUEÑO RUIZ Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, siete de mayo de dos mil veinticuatro¹.

Vistos el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que, mediante proveído de treinta de abril, se le requirió al Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal local, remitiera ante ese órgano jurisdiccional, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contado a partir de la notificación de dicho auto, copia certificada de la **a) versión estenográfica** de la Veinteava Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, misma que fue celebrada el catorce de abril y culminó el día siguiente, así como **b) el Acta** relativa a dicha sesión.

Sin embargo, ha sido omisa en remitir las constancias antes solicitadas, no obstante que el oficio **TJBC-SGA-O-319/2024**, dirigido a dicha autoridad electoral, con el que se le hizo del conocimiento el requerimiento, le fue debidamente notificado el treinta de abril, por lo que el plazo de **veinticuatro horas**, para dar cumplimiento al mismo, **transcurrió del uno al dos de mayo**.

Empero, desde la fecha del requerimiento y su notificación, a la presente, no ha dado cumplimiento al mismo, por lo que, esta ponencia estima que **ha excedido en demasía el plazo que se le otorgó**.

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JC-61/2024 Y ACUMULADOS

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I y IV, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso b) y f), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se **requiere**, por segunda ocasión, al Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que dentro del plazo de **seis horas**, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada las probanzas ofrecidas por diversos recurrentes en sus escritos de demanda, consistentes en la **a) versión estenográfica** de la Veinteava Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, misma que fue celebrada el catorce de abril y culminó el día siguiente, así como **b) el Acta** relativa a dicha sesión, o en su caso, manifieste el impedimento legal que tenga para ello; por lo que, **se le previene** que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **cien veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$10,857.00 pesos (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)**, contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California, cantidad que deberá ser cubierta de su propio peculio.

NOTIFÍQUESE por **OFICIO** al **Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California**; a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.